



MS
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 683074089-002-2021-00734-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6
DEMANDADA: LISETHE ALVAREZ PRADA CC. 1.098.603.177

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada que representa a la parte demandante allega solicitud de retiro de demanda, dentro del término procesal oportuno el Despacho ha de tener por cumplidos los presupuestos exigidos por el art. 92 del C.G.P., y en consecuencia al no existir prohibición legal para proceder conforme a lo solicitado, se accederá al retiro de la demanda sin condena en costas ni perjuicios como quiera que no se materializó medida cautelar alguna. Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovida por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** NIT. 830.089.530-6 en contra de **LISETHE ALVAREZ PRADA CC.** 1.098.603.177 conforme se dejó establecido en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NO CONDENAR EN COSTAS NI PERJUICIOS A LA PARTE DEMANDANTE, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NO HAY LUGAR A ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, toda vez que las mismas no se perfeccionaron.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica en estado No. 082 de fecha 31 de mayo de 2022. secretario ad-hoc
MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb8383270e15766facf4a43250c7b1581bbb45e3c33dc2c114bcf882a611b0e**

Documento generado en 27/05/2022 05:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>